

022

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES:
MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE
TELEFONÍA MÓVIL DIGITAL 1900 A ENTEL TELEFONÍA
MÓVIL S.A. /

DECRETO EXENTO N° 792

SANTIAGO, 01 SET. 2010



Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

VISTOS:

- 29
- El Decreto Ley N°1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
 - La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley.
 - La Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
 - La Resolución Exenta N°1.117 de 25.10.95, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija la Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900.
 - El Decreto Supremo N°146 de 1997 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión, y sus modificaciones posteriores.



CONSIDERANDO:

- Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso SUBTEL N°18.071 de 09.03.2010.
- Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.



DECRETO:

MODIFÍCASE la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, otorgada a la empresa **ENTEL TELEFONÍA MÓVIL S.A.**, R.U.T. N° 96.679.680-4, con domicilio en Av. Andrés Bello N° 2.711, piso 14, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

29 SEP 2010

1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar una (1) estación base.

| Características Técnicas de la estación base | | | | | |
|--|---------------|------------|-----------------|---|-------------------|
| Bandas de Frecuencias (MHz) | | Tecnología | Tipo de Emisión | Sistema Radiante | Potencia Máx. (W) |
| 1.850 - 1.865 1.930 - 1.945 | Dec. 146/1997 | GSM | 200KG7WWW | Antena Direccional, ganancia máxima 22 dBi | 20 |

| Ubicación estación base | | | | | | | | | | |
|-------------------------|---|----------|------|------------------------------------|-----|-----|-------------|-----|-----|-------|
| Nombre | Dirección | Comuna | Reg. | Coordenadas Geográficas (Datum 56) | | | | | | Etapa |
| | | | | Latitud S. | | | Longitud O. | | | |
| | | | | grad | min | seg | grad | min | seg | |
| Rancagua Surponiente | Santa Julia N°1.785, Parcela 12, Acceso por El Molino, Sector Santa Julia | Rancagua | 6 | 34 | 10 | 56 | 70 | 45 | 23 | 1 |

La estación base se ubicará en infraestructura existente y se conectará a la red, a través de medios propios o arrendados a terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación.

| Etapa | Inicio Obras | Término Obras | Inicio Servicio | Observación |
|-------|--------------|---------------|-----------------|---|
| 1 | 1 [mes] | 23 [meses] | 24 [meses] | Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto. |

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentado por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.


4. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


EDUARDO CHARME AGUIRRE
Jefe División Concesiones


FELIPE MORANDÉ LAVÍN
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones


MINISTRO
CHILE